

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO TENANCINGO, REPRESENTADO POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO M. EN MERC. MARIA ELENA DELGADO AYALA, Y POR OTRA, LA EMPRESA COXFLO R S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL SR. JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO" Y "COXFLO R", RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO"

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en Merc. María Elena Delgado Ayala, ocupa el cargo de Encargada del Despacho de la Dirección del Centro Universitario UAEM, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial que la autoriza para suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio, el ubicado en Exhacienda de Santa Ana km. 1.5 código postal 52400, carretera Tenancingo-Villa Guerrero, Tenancingo, Estado de México.

II. DE "COXFLO R"

1. Que es una empresa particular con sede en Villa Guerrero, Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes: RFC BEGA430412 6P5
2. Que entre sus objetivos se encuentran la producción y comercialización, así como la exportación de flores de corte.



3. Que el Sr. José A. Beltrán García, quien está a cargo como Director General y quien se ostenta como persona física con actividad empresarial, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Héroes del 14 de Septiembre número 20, Villa Guerrero, Estado de México.

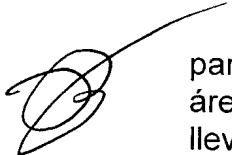
III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO



El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases para la planeación, programación y realización de actividades conjuntas en las áreas de coincidencia que benefician a **"LAS PARTES"** y a la sociedad; y se llevarán a cabo en los siguientes rubros:

1. Actividades Académicas
2. Investigación
1. Servicio Social, Estancias, Prácticas Profesionales y Bolsa de Trabajo



SEGUNDA. PROGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

"LAS PARTES" a través de programas específicos acuerdan la realización de talleres, seminarios, conferencias, pláticas, acciones de apoyo mutuo y asesorías en las áreas de interés común.



TERCERA. PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN

Realización conjunta de proyectos de investigación en las áreas de interés común encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y al desarrollo de la región.

CUARTA. SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y BOLSA DE TRABAJO.

“COXFLO” proporcionará a los alumnos de “EL CENTRO” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula a través de la realización del servicio social, estancias, prácticas profesionales y/o incorporación en algún puesto laboral vacante, respetándose la normatividad vigente de “LAS PARTES” y se comprometen a:

I. “EL CENTRO ”, se compromete a:

1. Proporcionar el número de los alumnos, pasantes y/o exalumnos que participaran en este programa, en la media de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por “COXFLO”.
2. Proponer los programas que desarrollaran los alumnos, pasantes y/o ex - alumnos durante el servicio social, estancias, prácticas profesionales y/o bolsa de trabajo los cuales serán informados por “LAS PARTES”.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para seleccionar a los alumnos, pasantes y/o ex alumnos de “EL CENTRO” que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades, para canalizarlos a “COXFLO”.
4. Instruir a los alumnos, pasantes y/o exalumnos aceptados para que, durante el desempeño del servicio, estancias y/o prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan “LAS PARTES” para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su Legislación, a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales que incurran en las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social, estancias y/o prácticas profesionales, de aquellos alumnos y



pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "COXFLO" y al término del programa.

7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. COXFLO se compromete a:

1. Comunicar a "EL CENTRO" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos, pasantes y/o exalumnos para desarrollar el servicio social, estancias, prácticas profesionales y/o plazas de trabajo vacantes.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos, pasantes y/o exalumnos de "EL CENTRO" participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos, pasantes y/o exalumnos.
4. Remitir mensualmente a "EL CENTRO" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos y pasantes.
5. Notificar previamente a "EL CENTRO", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los proyectos de investigación realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



SEXTA. DURACION DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Las estancias profesionales tendrán una duración de 320 horas. El servicio social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 600 horas. Las prácticas de familiarización tendrán una duración de 150 horas, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, previo al consentimiento expreso de **"LAS PARTES"** y los alumnos y pasantes participantes.

SÉPTIMA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad con finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"COXFLO"** y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que le corresponden exclusivamente a los trabajadores de **"COXFLO"**, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"EL CENTRO"**, L. en H. Federico Morales Sierra. Coordinador de Extensión y Vinculación.

Por **"COXFLO"**, Ing. Marco A. Beltrán Bernal. Administrador de **"COXFLO"**

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 3 meses, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones



mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

NOVENA. VIGENCIA

La vigencia del presente será de 3 años, a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación en la inteligencia de que los programas que se encuentren en realización, continuaran bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta se resolverá de común acuerdo de forma administrativa.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCION DE LA ULTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "EL CENTRO"

M. EN MERCE MARÍA ELENA
DELGADO AYALA
ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN

POR "COXFLO"

SR. JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN
GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE
COXFLO



Revisada

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO TENANCINGO Y LA EMPRESA COXFLO S.A. DE C.V.. CONSTE.